



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 150 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de mayo de 2021.

VISTO:

El Memorando N° 274-2021-GR.CAJ/DRAC, de fecha 13 de mayo de 2021, con MAD N° 05751173, y demás actuados que en anexo se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: “**Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo**”, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: “**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible**”.

Regional de Agricultura Cajamarca, de conformidad al Decreto Supremo N° 082-2019-EF- que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “Ley” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria a través del Decreto supremo N° 377-2019-EF, en adelante “el Reglamento”, que establecen las normas orientadas a impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 140-2021-GR.CAJ/DRA, de fecha 06 de mayo de 2021 se resuelve APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2021-GRC-CAJ/DRAC, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAEN Y SANTA CRUZ EN LA REGIÓN-CAJAMARCA”, cuyo valor estimado es de S/. 113, 000.00 (CIENTO TRECE MIL CON 00/100 SOLES), con fuente de financiamiento RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO; procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada; sistema de Contratación: Suma Alzada y tipo de objeto: Servicios.

Que, mediante Memorando N° 274-2021-GR.CAJ/DRAC, de fecha 13 de mayo de 2021. Y con MAD N° 05751173, y demás actuados que en anexo se adjunta; el Director de la Dirección Regional de Agricultura autoriza la proyección de Resolución al Director de Asesoría Jurídica, resolviendo la aprobación de Bases Administrativa para CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAEN Y SANTA CRUZ EN LA REGIÓN-CAJAMARCA”.

Que, el Artículo 47º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 150 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de mayo de 2021.

Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: “*Documentos del procedimiento de selección 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección (...) 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad*”;

Que, al respecto, es preciso citar al artículo 48º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual establece: “*Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; (...); n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda*”; es así que del proyecto de bases se observa que éstas cumplen con las condiciones mínimas que se establece en dicho artículo, por lo que corresponde su aprobación a fin de proseguir con las etapas programadas en el procedimiento de selección.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 150 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de mayo de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** las Bases Administrativa para CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAEN Y SANTA CRUZ EN LA REGIÓN-CAJAMARCA”, cuyo valor estimado es de S/. 113, 000.00 (CIENTO TRECE MIL CON 00/100 SOLES), con fuente de financiamiento RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO; procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada; sistema de Contratación: Suma Alzada y tipo de objeto: Servicios.

Artículo Segundo: **ENCARGAR** al Comité de Selección, ejecutar los actos administrativos y de administración condicentes a la ejecución del proceso de selección referido, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Tercero. - **Notificar** la presente resolución al presidente del Comité de Selección y al órgano encargado de contrataciones conforme a Ley y demás partes interesadas; asimismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Vº Bº
DIRECTOR
ING. Elier Neira Huamán
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Vº Bº
DIRECTOR
ING. Elier Neira Huamán
DIRECTOR